



Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

105

MORENO, 17 JUL 2020

VISTO el Expediente N° UNM: 0000076/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución UNM-CS N° 450/18 y su modificatoria UNM-CS N° 576/20, se aprobó el REGLAMENTO del CURSO DE ORIENTACIÓN Y PREPARACIÓN UNIVERSITARIA (COPRUN), como instancia de carácter obligatorio para todos los aspirantes a ingresar a las Carreras de grado que dicta la UNIVERSIDAD actualmente en vigencia.

Que ante la situación epidemiológica de pandemia a nivel global del brote de "coronavirus (COVID-19)", el PODER EJECUTIVO NACIONAL, por Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTEN° 297/20 y sus modificatorias y prórrogas, se dispusieron medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y restricciones de desplazamiento, entre otras medidas de emergencia.

Que en el contexto de la autonomía garantizada por la CONSTITUCIÓN NACIONAL que gozan las UNIVERSIDADES NACIONALES y lo previsto en el artículo 11 del citado Decreto

105

APN-PTEN° 297/20, por las Resoluciones UNM-R N° 55/20 y UNM-R N° 63/20, dictadas AD REFERÉNDUM del CONSEJO SUPERIOR, este RECTORADO aprobó las disposiciones reglamentarias pertinentes a efectos de la aplicación en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO de las medidas extraordinarias dispuestas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y las máximas autoridades de Gobierno, con el mismo objeto.

Que el CONSEJO SUPERIOR, en su Sesión Ordinaria N° 49/20, ratificó las Resoluciones UNM-R N° 55/20 UNM-R N° 63/20, mediante Resolución UNM-CS N° 558/20, facultando al RECTORADO para adoptar las medidas complementarias que estime necesarias con el mismo fin, dando cuenta al mismo en la Sesión inmediata posterior.

Que en mérito a lo expuesto, y a los efectos de asegurar el dictado del 1er. y 2do. Cuatrimestre del presente Ciclo Lectivo 2020, se implementaron provisoriamente mecanismos de educación virtuales y de trabajo remoto en emergencia, mientras perdure el referido aislamiento.

Que en armonía con lo anterior, se introdujeron las adecuaciones mínimas necesarias para asegurar el inicio y desarrollo de las actividades previstas en el CALENDARIO ACADÉMICO del Ciclo Lectivo 2020, el que fuera aprobado por la referida Resolución UNM-CS N° 516/19.



Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

105

Que en dicho contexto, se adoptaron medidas de excepción con carácter extraordinario, en relación al dictado de la fase recuperatoria del COPRUN MODALIDAD INTENSIVO, el que finalmente se llevara a cabo entre el 5 de mayo y el 28 de julio de 2020, bajo la misma modalidad y en forma virtual, dada la situación de fuerza mayor en que debió desenvolverse.

Que asimismo, antes las circunstancias antedichas, por Resolución UNM-R N° 70/20 se pospuso la realización del COPRUN MODALIDAD EXTENSIVO para el periodo comprendido entre el 24 de agosto de 2020 y el 11 de diciembre de 2020.

Que ante la continuidad del ASPO y por tanto, el funcionamiento exclusivamente bajo los mecanismos de educación virtuales y de trabajo remoto en emergencia, conforme el Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTEN° 605/20, es procedente adecuar el desarrollo del COPRUN MODALIDAD EXTENSIVO a la realidad actual y adoptar las medidas de excepción necesarias que así lo permitan.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA, ha formulado la propuesta pertinente, en previsión de la continuidad del cierre de todos los edificios e instalaciones de la UNIVERSIDAD, conforme lo dispuesto por la Resolución UNM-R N° 66/20, hasta la conclusión del ASPO e implementación de las medidas necesarias para dar cumplimiento al PROTOCOLO MARCO Y

105

LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS reciente aprobado.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 45 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013 y por la Resolución UNM-CS N° 558/20 del 20 de marzo de 2020.

Por ello,

El RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establécese con carácter de excepción y por única vez, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución UNM-R N° 66/20, que la realización del COPRUN MODALIDAD EXTENSIVO del presente Ciclo Lectivo 2020, se efectúe por medio de los mecanismos de educación virtuales y de trabajo remoto impulsados por la UNIVERSIDAD, con sujeción



Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

105

a las previsiones del artículo 8° del Anexo I de la Resolución UNM-CS N° 589/20 y las disposiciones que en materia operativa determine la SECRETARIA ACADÉMICA.

ARTICULO 2°.- Conforme lo dispuesto precedentemente, las actividades que componen el portfolio del estudiante, sobre los cuales se realizarán las evaluaciones de cada uno de los Talleres que componen el COPRUN, se ajustarán a lo establecido en el artículo 4° de la Parte I del REGLAMENTO del COPRUN, a las previsiones del artículo 9° del Anexo I de la Resolución UNM-CS N° 589/20 y a las disposiciones que en materia operativa determine la SECRETARIA ACADÉMICA.

ARTICULO 3°.- En concordancia con la realización del COPRUN por medio de mecanismos de educación virtuales y de trabajo remoto, la exigencia de asistencia a clases, conforme lo establecido en el artículo 4° de la Parte I del REGLAMENTO del COPRUN, se ajustarán a las disposiciones que en materia participación y cumplimiento de actividades determine la SECRETARIA ACADÉMICA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN UNM-R N° 105/20

HUGO O. ANDRADE
RECTOR